



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 30 de 2023

05001 41 05 008 2022 00268 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por la señora MARIA AMPARO ECHEVERRY DE ARANGO en contra de COLPENSIONES, revisado el trámite procesal del mismo, se observa que mediante sentencia del 23 de mayo del año que discurre, se absolvió a la entidad demandada de todas las pretensiones en su contra, sin embargo en dicha providencia se omitió remitir el proceso en grado jurisdiccional de consulta al salir adversa la sentencia a los intereses de la parte activa; en consecuencia y atendiendo las disposiciones del artículo 69 del C P T y la S S, así como a la sentencia C - 424, de 2015, se ordena remitir el presente proceso a los jueces laborales del circuito de la ciudad reparto, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, remítase el expediente a la oficina de apoyo judicial para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 86_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3f302c8f64da2ba6708c7402c1fb49172fac85417ca91636233f6d3adedae3**

Documento generado en 30/05/2023 08:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>